

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2020- MDS/GM

Sabandía, 23 de abril de 2020

VISTOS:

El informe N° 0056-2020-MDS-GSCyGA de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y el Informe N° 068-2020-MDS-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del estado – Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el referido plazo por trece (13) días calendario adicionales, incluyendo la disposición para el aislamiento social obligatorio, el mismo que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y modificado por Decretos Supremos N° 058 y 063-2020-PCM, dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios públicos, así como bienes y servicios esenciales detallados en el referido numeral 4.1;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM señala en su artículo 4°, numeral 4.1., inciso a, señala que: "Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales como adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público". Dicha norma señala, además, en su artículo 7° que solo estará permitido el acceso al público a los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Así como la permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se deben evitar aglomeraciones y se controla que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

Que, mediante informe N° 0056-2020-MDS-GSCyGA, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, se presenta el **Plan de Trabajo FERIA Itinerante Sabandía**, cuyo objetivo es poder abastecer de productos de primera necesidad a la población del distrito de Sabandía, así como evitar que los mismos puedan ser materia de contagio con el COVID 19 al acudir a centro de abastos hacinados, el mismo que cuenta con certificación presupuestal N° 168, por un monto de S/. 672.00 (Seiscientos setenta y dos con 00/100 Soles) con fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por ello el presente plan de

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2020- MDS/GM

Sabandía, 23 de abril de 2020

trabajo busca la aglomeración de los pobladores de Sabandía en posibles centros de abastos en los cuales puedan contagiarse del COVID19.

Que, estando las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar el plan de trabajo denominado Feria Itinerante Sabandía, toda vez que con Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDS, se aprobó la Desconcentración de funciones a la Gerencia Municipal para la aprobación del Expediente de Contratación, por lo que se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado Feria Itinerante Sabandía, el cual cuenta con certificación presupuestal N° 168, por un monto de S/. 672.00 (Seiscientos setenta y dos con 00/100 Soles) con fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, así como la Oficina de Administración implementen las acciones necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental una vez ejecutado el Presente Plan presente la rendición correspondiente a la Oficina de Planificación y Presupuesto para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. Omar López Cusi
GERENTE MUNICIPAL